



NÚMERO: 20170901055P05786  
ESCRITURA DE REFORMA  
INTEGRAL DE ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
ALIMENTSA S.A.-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----  
DI: DOS COPIAS.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del  
10 mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, abogado **Marco**  
11 **Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del**  
12 **Cantón Guayaquil,** comparece el señor **ROBERTO ENRIQUE**  
13 **BOLONA PÁEZ,** ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo,  
14 domiciliado en la Urbanización La Puntilla, avenida Primera, Solar  
15 ciento siete, entre calle Primera y la avenida Norte, del cantón  
16 Samborondón, en tránsito por esta ciudad, teléfono convencional: dos  
17 ocho tres ocho seis cero tres, numero de celular: cero nueve nueve  
18 cuatro tres cuatro siete uno cinco cero, correo electrónico:  
19 rbolona@alimentsa.com, quien comparece por los derechos que  
20 representa de la compañía **ALIMENTSA S.A.,** en su calidad de  
21 **GERENTE GENERAL,** y Representante Legal en forma individual de la  
22 misma, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que queda  
23 incorporado a la presente escritura como documento habilitante. El  
24 compareciente declara que es capaz para obligarse y contratar, a quien  
25 de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta  
26 escritura de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE  
27 LA COMPAÑÍA ALIMENTSA S.A., me presenta la minuta al tenor  
28 siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de



1 escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la Reforma Integral  
2 de Estatutos Sociales de la compañía **ALIMENTSA S. A.**, que se otorga  
3 al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:**  
4 **OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento y suscripción de la  
5 presente escritura pública, el señor **ROBERTO ENRIQUE BOLOÑA**  
6 **PÁEZ**, por los derechos que representa de la compañía **ALIMENTSA**  
7 **S. A.**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la  
8 misma, tal como lo acredita con la copia del nombramiento a su favor,  
9 debidamente aceptado e inscrito, que se incorpora como documento  
10 habilitante de esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
11 **ANTECEDENTES: UNO)** La compañía **ALIMENTSA S. A.**, actualmente  
12 domiciliada en el cantón Durán, se constituyó bajo la denominación  
13 social de **ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.** y con domicilio en la  
14 ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública de fecha veinticinco de  
15 septiembre de mil novecientos ochenta y siete, que fue autorizada por el  
16 Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio  
17 Santiago Ramírez Bohorquez, inscrita en el Registro Mercantil de  
18 Guayaquil el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete;  
19 **DOS)** La compañía luego cambió su domicilio al cantón Durán, mediante  
20 escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos  
21 ochenta y nueve, autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón  
22 Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro de la  
23 Propiedad del cantón Durán, a cargo del Registro Mercantil, el nueve de  
24 marzo de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil de  
25 Guayaquil el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa; **TRES)** La  
26 compañía cambió su denominación social, a la actual de **ALIMENTSA**  
27 **S.A.**, mediante escritura pública de fecha uno de septiembre de mil dos  
28 mil once, autorizada por el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,

A

1 doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita en el Registro de la Propiedad y  
2 Mercantil del cantón Durán el veintiocho de diciembre de dos mil once;  
3 **CUATRO)** Desde la constitución de la compañía hasta la presente  
4 fecha, se han realizado varios aumentos de capital, siendo el último  
5 aumento de capital social el que consta instrumentado en la escritura  
6 pública que fue autorizada el diecisiete de agosto del dos mil dieciséis,  
7 por el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Pablo Macías, inscrito  
8 Macías, inscrita en el Registro Mercantil de los cantones Samborondón y  
9 Durán el cinco de septiembre de dos mil dieciséis; ascendiendo  
10 actualmente el capital social de la compañía, suscrito y pagado, a la  
11 suma de ocho millones trescientos cinco mil dólares de los Estados  
12 Unidos de América, el mismo que está dividido en doscientos siete  
13 millones seiscientas veinticinco mil (207'625.000) acciones ordinarias,  
14 nominativas y liberadas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de  
15 los Estados Unidos de América cada una; **CINCO)** Finalmente, la  
16 compañía reformó integralmente y codificó sus Estatutos Sociales,  
17 mediante la escritura pública que fue autorizada por el Notario  
18 Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, abogado Marco Angelo Ottati  
19 Salcedo, el ocho de febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro  
20 Mercantil de los cantones Samborondón y Durán el nueve de marzo de  
21 dos mil diecisiete; y, **SEIS)** La Junta General Extraordinaria de  
22 Accionistas de la compañía ALIMENTSA S. A., en reunión celebrada el  
23 día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, resolvió por  
24 unanimidad: reformar integralmente los Estatutos Sociales de la  
25 compañía, y autorizó expresamente al Gerente General para que  
26 comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, y  
27 ejecute las gestiones correspondientes para el perfeccionamiento legal  
28 del acto societario aprobado por la Junta.- **CLÁUSULA TERCERA:**



1 **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Con los  
2 antecedentes expuestos, el señor ROBERTO ENRIQUE BOLOÑA  
3 PÁEZ, por los derechos que representa de la compañía ALIMENTSA S.  
4 A., en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma,  
5 en virtud de la resolución la Junta General Extraordinaria de Accionistas  
6 de la compañía, celebrada el día veintidós de agosto del dos mil  
7 diecisiete, cuya copia certificada del acta queda incorporada como  
8 documento habilitante, declara en forma expresa reformados  
9 integralmente los Estatutos Sociales de la compañía, conforme con los  
10 términos que han sido aprobados por la Junta General de Accionistas, y  
11 que constan en el documento anexo firmado por el Presidente y el  
12 Secretario de la sesión que lo certifican, que forma parte integrante del  
13 Acta respectiva, la que se incorpora a la presente escritura pública como  
14 documento habilitante.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**  
15 **ESPECIAL.-** El señor ROBERTO ENRIQUE BOLOÑA PÁEZ, por los  
16 derechos que representa de la compañía ALIMENTSA S. A., en su  
17 calidad de Gerente General y representante legal de la misma, bajo la  
18 solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las  
19 penas por perjurio, declara expresamente que ALIMENTSA S. A. no es  
20 deudora de entidades pertenecientes al sector público del Estado  
21 ecuatoriano, y particularmente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
22 Social, ni mantiene suscrito contrato alguno con entidad del sector  
23 público o con el Estado ecuatoriano.- **CLÁUSULA QUINTA:**  
24 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a esta escritura  
25 pública para que formen parte integrante de ella: A) Nombramiento de  
26 Gerente General de la compañía ALIMENTSA S. A.; B) Copia certificada  
27 del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía  
28 ALIMENTSA S. A., celebrada el veintidós de agosto de dos mil

*R*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0903354207

**Nombres del ciudadano:** BOLAÑA PAEZ ROBERTO ENRIQUE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 21 DE DICIEMBRE DE 1948

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MOELLER CAMACHO GISELA ILSE

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE JUNIO DE 1977

**Nombres del padre:** BOLAÑA LEOPOLDO

**Nombres de la madre:** PAEZ ELSA

**Fecha de expedición:** 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Número de certificado: 171-048-82691



171-048-82691

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0903354207

**Nombre:** BOLOÑA PAEZ ROBERTO ENRIQUE

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT. 55 -GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-048-82695



172-048-82695







# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 0990881847001  
**RAZÓN SOCIAL:** ALIMENTSA S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** ALIMENTSA S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BOLOÑA PAEZ ROBERTO ENRIQUE  
**CONTADOR:** LEON BAUTISTA JOSEPH ROBERTO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** 19/10/1987  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 28/01/1988  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 19/10/1987  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 23/08/2016  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:**  
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS



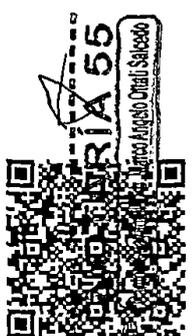
**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: LOT. LAS BRISAS Calle: SN Numero: SL-9 Intersección: SN Manzana: B0 Edificio: ALIMENTSA Piso: 0 Carretero: VIA DURAN-TAMBO Kilometro: 6.5 Referencia ubicación: DIAGONAL A GALAUTO Telefono Trabajo: 0437112000 Correo Postal: 09019092 Email: jleon@alimentsa.com Celular: 0988414670 Web: WWW.ALIMENTSA.COM

**DOMICILIO ESPECIAL:**  
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
  - \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	ABIERTOS	5
JURISDICCIÓN	\ ZONA B1 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RUC2016000792013  
Fecha: 26/07/2016 08:36:17 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0990881847001  
ALIMENTSA S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 19/10/1987  
NOMBRE COMERCIAL: ALIMENTSA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: LOT. LAS BRISAS Calle: SN Numero: SL-9 Interseccion: SN Referencia: DIAGONAL A GALAUTO Manzana: B3 Edificio: ALIMENTSA Piso: 0 Carretero: VIA DURAN-TAMBO Kilometro: 6.5 Telefono Trabajo: 043711290 Apartado Postal: 09019092 Email: jleon@alimentsa.com Celular: 0988414670 Web: WWW.ALIMENTSA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/05/2000  
NOMBRE COMERCIAL: ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: SEPTIMA SUR Numero: S/N Interseccion: MALECON - APOLINARIO GALVEZ Referencia: JUNTO AL MUEBLE QUIROLA Telefono Trabajo: 072928665

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/05/2000  
NOMBRE COMERCIAL: ALIMENTSA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: SUCRE Parroquia: LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ Calle: AV CESAR RUPERTI DUEÑAS Numero: S/N Interseccion: SN Referencia: DIAGONAL A LA CASA JUDICIAL Piso: 0 Telefono Trabajo: 052399484 Email Contador / Asesor: jleon@alimentsa.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 21/09/2005  
NOMBRE COMERCIAL: ALIMENTSA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PEDERNALES Parroquia: PEDERNALES Ciudadela: LOT MARIA LUISA III ETAPA Barrio: SN Calle: SN Numero: SL-14-15 Interseccion: SN Referencia: A TRES CUADRAS ANTES DE LA GASOLINERA PETROECUADOR Manzana: B Piso: 0 Telefono Trabajo: 052680399



Código: RIMRUC2016000792013

Fecha: 26/07/2016 08:36:17 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

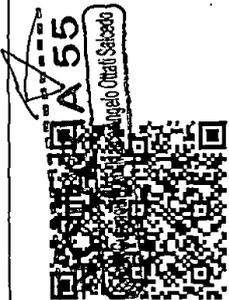
**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990881847001  
RAZÓN SOCIAL: ALIMENTSA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 22/03/2013  
NOMBRE COMERCIAL: ALIMENTSA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: EL ORO Canton: HUAQUILLAS Parroquia: HUALTACO Calle: CALLEJON B Numero: S/N Interseccion: PEDRO RODRIGUEZ Referencia: JUNTO A LA BODEGA EXPALSA Telefono Domicilio: 072148587



Código: IMRUC2016000792013  
Fecha: 26/07/2016 08:36:17 AM



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) **BOLOÑA PAEZ ROBERTO ENRIQUE**, representante legal de la empresa **ALIMENTSA S.A.** con RUC Nro. 0990881847001 y dirección **NORTE, S/N . S/N. S/N. S/N.**, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Gabriela Bermeo Tapia

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 25 de agosto de 2017

Validez del Certificado 30 días



# ALIMENTSA S. A.

Durán, 9 de mayo de 2017

Señor  
**ROBERTO ENRIQUE BOLOÑA PÁEZ**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ALIMENTSA S.A.**, en sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones de **GERENTE GENERAL** usted tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales.

La compañía ALIMENTSA S. A., se constituyó bajo la denominación de ALIMENTSA, DIETAS Y ALIMENTOS S. A., con domicilio en el cantón Guayaquil, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Eugenio Ramírez Bohórquez, el 25 de septiembre de 1987, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 19 de octubre de 1987; luego, la compañía cambió su domicilio legal al cantón Durán, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 18 de diciembre de 1989, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán el 09 de marzo de 1990; posteriormente la compañía cambió su denominación social a la actual de ALIMENTSA S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 01 de Septiembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán. Finalmente, la compañía reformó integralmente y codificó sus Estatutos Sociales, mediante la escritura pública que fue autorizada el 8 de febrero de 2017 por el Notario Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, inscrita en el Registro Mercantil de los cantones Samborondón y Durán el 9 de marzo de 2017.

Su nombramiento de Gerente General anterior fue inscrito en el Registro Mercantil de los cantones de Samborondón y Durán con fecha 20 de mayo de 2016.

Muy Atentamente,



Alex Helge Olsen Pons  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**RAZÓN:** Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía ALIMENTSA S. A. que me ha sido conferido, y declaro que me he posesionado en esta fecha: Durán, 9 de mayo de 2017.-



**ROBERTO ENRIQUE BOLOÑA PÁEZ**  
No. 090335420-7  
Nacionalidad: Ecuatoriana





**TRÁMITE NÚMERO: 918**

**\*3465118QRXNHRB\***

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	734
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	16/05/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	370
<b>REGISTROS:</b>	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ALIMENTSA S.A.
<b>NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:</b>	BOLAÑA PAEZ ROBERTO ENRIQUE
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	0903354207
<b>CARGO:</b>	GERENTE GENERAL
<b>PERIODO(Años):</b>	5

**2. DATOS ADICIONALES:**

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** DURÁN, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

*(Firma manuscrita)*  
**AB. LUIS IDROVO MURILLO**

**REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 5 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL.

28 AGO 2017

Página 1 de 1



**NOTARIA 55**

Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.

0996488277

<http://registromercantil.gob.ec/>

Durán - Ecuador

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA ALIMENTSA S.A., CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2017**

En el cantón Durán, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, a las trece horas, en la oficina administrativa de la compañía, ubicada a la altura del kilómetro seis y medio de la vía Durán - Tambo, se reúnen los accionistas de **ALIMENTSA S. A.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente de la Junta, el titular de la compañía, señor Alex Olsen Pons; y, como Secretario, el Gerente General, señor Roberto Boloña Páez. El Presidente dispone que se cumpla con lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, y ordena que se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas en la reunión. El Secretario forma el expediente del que trata el artículo treinta y cinco del citado Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriendo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden a cada accionista, resultando que asisten los siguientes accionistas: **UNO** La compañía **BIGRIVERCORP S.A.**, representada por su Presidente, señor Chris Olsen Moeller, conforme se lo acredita con el nombramiento a su favor, cuya copia se incorpora al expediente de esta Junta, propietaria de ciento cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientas cincuenta (105'888.750) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas, que son representativas del 51% del capital social de la compañía; **DOS** La compañía **GREENTRAILCORP S.A.**, representada por su Presidente, señor Chris Olsen Moeller, conforme se lo acredita con el nombramiento a su favor, cuya copia se incorpora al expediente de esta Junta, propietaria de treinta y nueve millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta (39'448.750) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas, que son representativas del 19% del capital social de la compañía; y, **TRES** La compañía **RANDERSCORP S.A.**, representada por su Presidente, señor Chris Olsen Moeller, conforme se lo acredita con el nombramiento a su favor, cuya copia se incorpora al expediente de esta Junta, propietaria de sesenta y dos millones doscientas ochenta y siete mil quinientas (62'287.500) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas, que son representativas del 30% del capital social de la compañía. Las accionistas presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, el que asciende a ocho millones trescientos cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8'305.000.00), íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, y está dividido en doscientos siete millones seiscientos veinticinco mil (207'625.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una; por lo que cada acción le confiere a los accionistas el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las accionistas, por la interpuesta persona de su representante legal compareciente, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día, el mismo que también es fijado por unanimidad: **"PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía, adoptar cualquier resolución directamente relacionado con este punto."** El Presidente, considerando que en la reunión se encuentran presentes todas las accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representado la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y manifiesta que corresponde entonces proceder a conocer y resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el único punto del Orden del Día, por lo que el Presidente de la compañía, señor Alex Olsen Pons, expresa que conforme ha sido tratado en forma previa a esta reunión con todas las accionistas, es de conveniencia hacer una reforma integral de los estatutos Sociales de la compañía, mediante la cual se recogerán algunos aspectos importantes que han considerado previamente las accionistas para la adecuada organización corporativa, por lo que solicita que el Secretario pase a dar lectura del proyecto de la referida reforma integral de los Estatutos Sociales, a fin de que sea analizado por la Junta General.

NOTARÍA 55

Gerente General

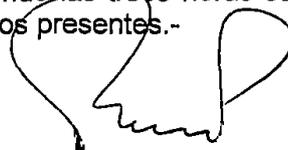
Compañía

✓

Cumplida la lectura del documento por parte del Secretario, el Presidente pasa a exponer los puntos contenidos en la propuesta de reforma para el mejor y debido entendimiento y análisis por parte de todas las accionistas. Luego del intercambio de criterios y comentarios entre todos los presentes, se concede la palabra al señor Chris Olsen Moeller, representante de las accionistas, quien expresa su conformidad y mociona que la Junta General resuelva la aprobación de la reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía en los términos del proyecto que ha sido expuesto, añadiendo que la Junta deberá conferir las autorizaciones correspondientes al Gerente General para que proceda a la instrumentación y perfeccionamiento legal del acto societario, por lo que pide que se pase a considerar su moción. Acto seguido el Presidente, considerando que todas las accionistas han expresado su conformidad con el proyecto de reforma integral de los Estatutos Sociales, y no habiendo otra moción, dispone que el Secretario tome votación. Luego de las deliberaciones pertinentes, la Junta General **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS: UNO) Reformar integralmente los Estatutos Sociales de la compañía, conforme con los términos que quedan aprobados y que constan en el documento anexo con la firma del Presidente y del Secretario de la Junta General que lo certifican, y que forma parte integrante del presente Acta, el mismo que deberá incorporarse a la escritura pública contentiva de la reforma integral y codificación de Estatutos Sociales de la compañía; y, DOS) Autorizar al Gerente General de la compañía para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública contentiva de la reforma integral y codificación de Estatutos Sociales aprobada por esta Junta General, y ejecute las gestiones correspondientes para el perfeccionamiento legal del acto societario.** No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las trece horas con cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.-



Alex Olsen Pons  
PRESIDENTE



Roberto Boloña Páez  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

p. BIGRIVERCORP S.A.

p. GREENTRAILCORP S.A.



Chris Olsen Moeller  
Presidente  
Accionista



Chris Olsen Moeller  
Presidente  
Accionista

p. RANDERSCORP S.A.



Chris Olsen Moeller  
Presidente  
Accionista



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA ALIMENTSA S.A., CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2017**

En el cantón Durán, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, a las trece horas, en la oficina administrativa de la compañía, ubicada a la altura del kilómetro seis y medio de la vía Durán - Tambo, se reúnen los accionistas de **ALIMENTSA S. A.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente de la Junta, el titular de la compañía, señor Alex Olsen Pons; y, como Secretario, el Gerente General, señor Roberto Bolofia Páez. El Presidente dispone que se cumpla con lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, y ordena que se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas en la reunión. El Secretario forma el expediente del que trata el artículo treinta y cinco del citado Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriendo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponde a cada accionista, resultando que asisten los siguientes accionistas: **UNO** La compañía **BIGRIVERCORP S.A.**, representada por su Presidente, señor Chris Olsen Moeller, conforme se lo acredita con el nombramiento a su favor, cuya copia se incorpora al expediente de esta Junta, propietaria de ciento cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientas cincuenta (105'888.750) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas, que son representativas del 51% del capital social de la compañía; **DOS** La compañía **GREENTRAILCORP S.A.**, representada por su Presidente, señor Chris Olsen Moeller, conforme se lo acredita con el nombramiento a su favor, cuya copia se incorpora al expediente de esta Junta, propietaria de treinta y nueve millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta (39'448.750) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas, que son representativas del 19% del capital social de la compañía; y, **TRES** La compañía **RANDERSCORP S.A.**, representada por su Presidente, señor Chris Olsen Moeller, conforme se lo acredita con el nombramiento a su favor, cuya copia se incorpora al expediente de esta Junta, propietaria de sesenta y dos millones doscientas ochenta y siete mil quinientas (62'287.500) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas, que son representativas del 30% del capital social de la compañía. Las accionistas presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, el que asciende a ocho millones trescientos cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8'305,000.00), íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, y está dividido en doscientos siete millones seiscientos veinticinco mil (207'625.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una; por lo que cada acción le confiere a los accionistas el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las accionistas, por la interpuesta persona de su representante legal compareciente, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día, el mismo que también es fijado por unanimidad: **"PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía, adoptar cualquier resolución directamente relacionado con este punto."** El Presidente, considerando que en la reunión se encuentran presentes todas las accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representado la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y manifiesta que corresponde entonces proceder a conocer y resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el único punto del Orden del Día, por lo que el Presidente de la compañía, señor Alex Olsen Pons, expresa que conforme ha sido tratado en forma previa a esta reunión con todas las accionistas, es de conveniencia hacer una reforma integral de los estatutos Sociales de la compañía, mediante la cual se recogerán algunos aspectos importantes que han considerado previamente las accionistas para la adecuada organización corporativa, por lo que solicita que el Secretario pase a dar lectura del proyecto de la referida reforma integral de los Estatutos Sociales, a fin de que sea analizado por la Junta General.

NOTARIA 55

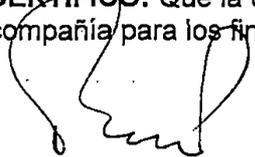
Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Oñali Salcedo

NOTARIA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Oñali Salcedo

Cumplida la lectura del documento por parte del Secretario, el Presidente pasa a exponer los puntos contenidos en la propuesta de reforma para el mejor y debido entendimiento y análisis por parte de todas las accionistas. Luego del intercambio de criterios y comentarios entre todos los presentes, se concede la palabra al señor Chris Olsen Moeller, representante de las accionistas, quien expresa su conformidad y mociona que la Junta General resuelva la aprobación de la reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía en los términos del proyecto que ha sido expuesto, añadiendo que la Junta deberá conferir las autorizaciones correspondientes al Gerente General para que proceda a la instrumentación y perfeccionamiento legal del acto societario, por lo que pide que se pase a considerar su moción. Acto seguido el Presidente, considerando que todas las accionistas han expresado su conformidad con el proyecto de reforma integral de los Estatutos Sociales, y no habiendo otra moción, dispone que el Secretario tome votación. Luego de las deliberaciones pertinentes, la Junta General **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS: UNO) Reformar integralmente los Estatutos Sociales de la compañía, conforme con los términos que quedan aprobados y que constan en el documento anexo con la firma del Presidente y del Secretario de la Junta General que lo certifican, y que forma parte integrante del presente Acta, el mismo que deberá incorporarse a la escritura pública contentiva de la reforma integral y codificación de Estatutos Sociales de la compañía; y, DOS) Autorizar al Gerente General de la compañía para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública contentiva de la reforma integral y codificación de Estatutos Sociales aprobada por esta Junta General, y ejecute las gestiones correspondientes para el perfeccionamiento legal del acto societario.** No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las trece horas con cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.- f) Alex Olsen Pons, PRESIDENTE; f) Roberto Boloña Páez, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; f) p. BIGRIVERCORP S.A., Chris Olsen Moeller, Presidente, Accionista; f) p. GREENTRAILCORP S.A., Chris Olsen Moeller, Presidente, Accionista; y, f) p. f) p. RANDERSCORP S.A., Chris Olsen Moeller, Presidente, Accionista;

**CERTIFICO:** Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en los archivos de la compañía para los fines legales pertinentes. Durán, 22 de agosto de 2017.-



Roberto Boloña Páez  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



# REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES

## ALIMENTSA S.A.

**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y NACIONALIDAD, Y CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denomina **ALIMENTSA S. A.-**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social dedicarse a la fabricación y comercialización de alimentos balanceados para camarones, y en general, para todas las especies bioacuáticas; pudiendo en el ejercicio de su actividad instalar y operar plantas industriales, para envasamiento de productos de fabricación y frigoríficos. Para el cumplimiento de su objeto social, en general, la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes; celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, sean estos auxiliares, complementarios y conexos, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Así mismo podrá adquirir para sí, bienes y derechos, reales y personales; asociarse y concurrir a la formación de empresas o sociedades u otras entidades de cualquier clase, sean nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social, o también tomar parte en las existentes y aportar capitales a esas empresas, sociedades o entidades. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, ni a la promoción, construcción y corretaje de bienes raíces.-

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad es el cantón Durán, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, y cambiar su domicilio. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de



CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública constitución de la compañía en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de la dispuesto en la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10'610,000.00). El capital suscrito es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8'305,000.00), dividido en doscientas siete millones seiscientos veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas, numeradas desde la uno en adelante. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente y/o del Gerente General, conjunta o indistintamente, y podrán representar o contener una o más acciones.-

**ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital suscrito. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado "Certificado de Preferencia" que podrá ser libremente negociado, en bolsa o fuera de ella. Este derecho se ejercitará cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Ley. Las acciones que no sean suscritas por los accionistas, por no hacer uso de su derecho de suscripción preferente, serán ofrecidas en primer orden a los demás accionistas de la compañía, y a falta de interés por parte de éstos, podrán ser ofrecidas a terceros. La Junta General de Accionistas que acordare el aumento de capital tendrá plenas atribuciones para establecer las bases de operación del mismo.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia de la propiedad de las acciones del capital social de la compañía se efectuará conforme lo establecido en la Ley de Compañías, y no surtirá efecto respecto de ella ni de terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar libremente las acciones, no admite más limitaciones que las establecidas en la Ley.-

**ARTÍCULO OCTAVO: ANULACIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES.-** Si un Título de Acciones o Certificado Provisional se perdiere, extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá declararlo nulo, previa publicación efectuada consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del Título de Acciones o Certificado Provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado.-



**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

**ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos las accionistas, al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes que se nombren, y los demás funcionarios y/o empleados de la compañía. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando este organismo sea integrado por decisión de la Junta General, del Presidente y del Gerente General de la compañía. De conformidad con la ley, los Administradores de la compañía, están obligados frente a ella a ejercer sus cargos con la máxima diligencia y cuidado en defensa de los intereses de ésta, guardando estricto apego a la legislación nacional, el Estatuto Social y demás normas que rigen la compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía es ejercida por el Gerente General, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos



Sociales. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, este funcionario será subrogado por el Presidente, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente, incluyendo en virtud de tal subrogación, el ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

### **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

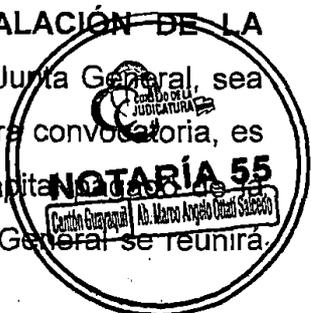
**ARTÍCULO UNDÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General es la más alta autoridad de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Será presidida por el Presidente, y actuará de Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por la persona que al efecto la Junta General designe para que presida la sesión de entre los asistentes. De igual modo, ante la ausencia del Secretario titular, la Junta General designará una persona de entre los asistentes para que actúe como tal. De cada Junta General se levantará un acta, que será legalizada con las firmas del Presidente y el Secretario de la sesión, en la que deberán constar las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en los Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes. Todas las resoluciones de la Junta General tendrán el carácter de obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que les faculte la ley.-

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General será convocada individual e indistintamente por el Presidente o el Gerente General, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos aplicables al particular. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia el Comisario podrá convocar a Junta General en los términos previstos en la Ley de Compañías.

La Junta General, que deberá reunirse por lo menos una vez al año, adicionalmente podrá ser convocada por los Directores de la compañía, por propia iniciativa, o por así requerirlo los accionistas que representen el diez por ciento (10%) de las acciones en el capital de la compañía que tengan derecho a voto.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-**

El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, para tratar cualquier asunto, en primera convocatoria, es de por lo menos el setenta y cinco por ciento, más uno, del capital de la compañía. Para el caso de una segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.-



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Salvo las excepciones dispuestas en el presente Estatuto, conforme con el artículo siguiente, las decisiones o resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM DECISORIO REFORZADO.-**

Las decisiones o resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría decisoria reforzada de al menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, ya sea por comparecencia personal o a través de otra persona, exclusivamente en los siguientes casos: a) Para los aumentos de capital (excepto cuando se lo realice utilizando utilidades retenidas de la compañía, como reinversión de utilidades), disminución de capital, transformación, reemplazo o cambio de objeto social o de la naturaleza del negocio de la compañía, cambio de domicilio, cambio de denominación social, fusión, escisión, disolución, reactivación, transformación y, en general, para cualquier modificación de los estatutos sociales de la compañía cuando dichas modificaciones sean adversas a los intereses de los accionistas minoritarios, de lo contrario bastará con una mayoría simple de votos de los accionistas; b) Para integrar al Directorio de la compañía y designar a sus miembros, sean Directores Principales o sus respectivos suplentes, la remoción de ellos, y fijarles su retribución, dietas o emolumentos; c) Para la transferencia de dominio, a cualquier título, de los activos fijos de propiedad de la compañía, tales como los bienes inmuebles y maquinarias industriales, exclusivamente; d) Para la

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angel Oñati Salcedo



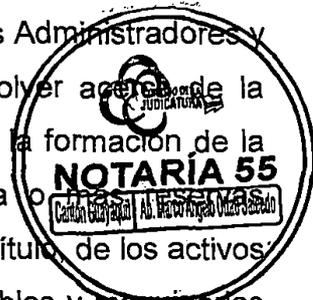
transferencia o cesión de la propiedad intelectual de titularidad de la compañía; e) Para interpretar los Estatutos Sociales de la compañía; f) Cualquier modificación relativa a la exclusión del derecho de preferencia de los accionistas en caso de realizarse un aumento de capital; g) Para cualquier pago, comisión u honorario a realizarse a una subsidiaria de la compañía, afiliado, o empleado de cualquier accionista; h) Compra de acciones o títulos representativos de capital, o la aceptación de capital adicional fuera de un acuerdo de compra de acciones o títulos representativos de capital, incluso mediante la emisión de bonos convertibles o captables, la emisión de garantías; compra, venta y amortización de las acciones propias de la compañía, incluida la delegación dentro de la Junta de la facultad de acordar opciones de compra de acciones o títulos representativos de capital, en una o más ocasiones; e, i) Solicitud de suspensión de pagos o quiebra de la compañía, excepto cuando sea requerido por ley o cuando la falta de hacerlo pueda crear responsabilidad sobre los gerentes de la compañía.

Para adoptar acuerdos relativos a aquellos que requieran quórum decisorio reforzado se debe cumplir con el quórum de asistencia y la mayoría de votos establecida en este artículo. Cualquier otro asunto, incluyendo cualquier asunto que sea sometido por el Directorio a la decisión o por cualquier motivo decidido por la Junta General de Accionistas, se decidirá por mayoría simple.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, no se requerirá de convocatoria previa para la celebración de la Junta General, y en tal virtud quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Comisario de la Compañía, y fijarle su retribución; **B)** Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio, que deberá integrarse con tres Directores

Principales, incluido en ese número al Presidente, quien será miembro nato de dicho organismo, y designar a los respectivos Directores Suplentes si se estimare necesario; le corresponde a la Junta General, además, la libre remoción de los Directores nombrados y fijarles su retribución, dietas o emolumentos. Para la designación de los miembros del Directorio se deberá, necesariamente, observar las reglas para ello establecidas en los Estatutos Sociales; **C)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; **D)** Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales o utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **E)** Autorizar la transferencia de dominio, a cualquier título, de los activos fijos de propiedad de la compañía, tales como los bienes inmuebles y maquinarias industriales, exclusivamente; **F)** Autorizar la constitución de gravámenes sobre los inmuebles, maquinarias industriales y demás bienes muebles de propiedad de la compañía, cuando no esté integrado el Directorio; **G)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la compañía y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garantizar las obligaciones de terceras personas, cuando no esté integrado el Directorio; **H)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la compañía; **I)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales, cambio de domicilio y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **J)** Interpretar los Estatutos Sociales de la compañía; **K)** Delegar al Directorio todo aquello que no le sea atribuido de manera privativa a la Junta General por la ley; **L)** Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, **M)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.-



NOTARIA 55

Capital Guatemalteco  
Ab. Marco Antonio Orellana Salcedo  
Calle San Juan Al Centro de Managua

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida a los representantes legales de la Compañía o por poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía, salvo las excepciones establecidas en la Ley. La representación convencional de un accionista por otra persona deberá cumplir con lo establecido en la Ley de

Compañías, y el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas de Compañías Anónimas vigente, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

#### **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Directorio es el máximo organismo administrativo de la Compañía, estará presidido por el Presidente de la compañía.

El Directorio nombrará al Presidente y al Gerente General de la compañía. El Presidente será elegido por el accionista mayoritario, y el Gerente General será nominado por el accionista mayoritario y su nombramiento deberá ser aprobado por el Directorio.

Actuará de Secretario en las sesiones del Directorio la persona que sean designada por el Directorio, quien deberá tener residencia en el domicilio de la compañía, a menos que el Directorio decida lo contrario, y de preferencia será el Gerente General de la compañía.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por tres Directores Principales, incluido en ese número el Presidente de la compañía, quien será miembro nato del mismo en calidad de Director Principal, y sus respectivos Directores Suplentes, de resolverlo así la Junta General. Los Directores, Principales o Suplentes, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía, durarán tres años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REGLAS PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-** Para la integración del Directorio, considerando que este organismo estará integrado por tres Directores Principales, incluido en ese número al Presidente, quien será miembro nato de dicho organismo; corresponderá a la Junta General designar a los otros Directores Principales. Para efecto de tal designación, dos Directores Principales, y sus suplentes, serán elegidos por el accionista mayoritario; y el tercer Director Principal, y su suplente, será elegido por

el accionista minoritario de la compañía. Cada Director Suplente representará a su respectivo Director Principal en caso de ausencia de este último.

La reforma correspondiente al número de Directores que integran al Directorio requerirá la aprobación de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado de la compañía. En caso de reforma, se nombrará a los Directores adicionales con el mismo requisito de la mayoría, guardándola la respectiva proporcionalidad. No será necesario que un Director tenga la calidad de accionista de la compañía.-



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO** - Son

deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la compañía; **B)** Fijar las políticas y directrices administrativas de la compañía, e instruir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados de la compañía; **C)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **D)** Autorizar la constitución de gravámenes sobre los inmuebles, maquinarias industriales y demás bienes muebles de propiedad de la compañía; **E)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la compañía y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garantizar las obligaciones de terceras personas; **F)** Como máximo organismo administrativo, el Directorio podrá delegar a los Directores Principales el control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a su objeto social; **G)** Cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, de conformidad con los Estatutos Sociales, siendo su atribución la libre promoción de los mismos y fijarles su retribución; **H)** Conocer todos los asuntos que cometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la compañía; **I)** Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, el primero a su vez elegido por el accionista mayoritario y el segundo nominado previamente por el accionista mayoritario; **J)** Las demás atribuciones que le sean delegadas por la Junta General y las que establecen los Estatutos Sociales de la



compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio se reunirá, ordinariamente, al menos tres (3) veces por año, cada cuatro (4) meses, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, o dos Directores Principales, pudiendo reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por escrito, por cualquier medio, la cual deberá incluir el orden del día de la reunión. La convocatoria podrá ser enviada por fax, correo electrónico, o correo certificado a cada Director, con cinco días de anticipación por lo menos antes de la fecha de la reunión. Las reuniones convocadas por fax o correo electrónico deberán enviarse por correo ordinario y, en cualquier caso, antes de la fecha de celebración de la reunión.

Cuando razones lo requieran, será suficiente convocar la reunión con dos (2) días de antelación, en los mismos términos que en el párrafo anterior, respecto al método para convocar la reunión. Así mismo, las resoluciones podrán ser tomadas por escrito y sin sesión, según lo dispuesto por la ley.

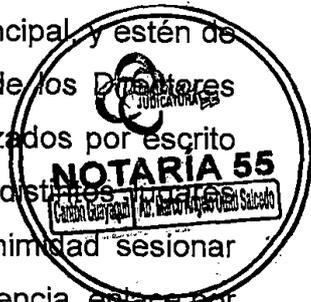
Los Directores podrán atender a la reunión de Directorio en persona, o a través de videoconferencia o por teléfono.

Para su instalación en primera convocatoria se requerirá la concurrencia de al menos dos (2) de sus miembros, presentes personalmente o representados por su Director Suplente correspondiente.

Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente, el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y decisivo.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** No obstante lo establecido en los artículos

anteriores de este capítulo, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional o del extranjero, y en tal virtud, las resoluciones que se adopten serán plenamente válidas: a) Cuando se encuentren presentes en un mismo lugar la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito por su respectivo Director Principal, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar; y, b) Cuando la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito por su respectivo Director Principal, aunque se encuentren en distintos lugares dentro del territorio nacional o del extranjero, acuerden por unanimidad sesionar manteniendo comunicación vía conferencia telefónica, video conferencia, enlace por microonda o cualquier otro medio tecnológico de comunicación en tiempo real. En ambos casos, todos los Directores que hubieren participado en la sesión deberán suscribir la correspondiente acta de Directorio, bajo sanción de nulidad de la sesión.-



**CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE LOS DIRECTORES, DE LOS GERENTES, Y DEL COMISARIO.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, quien podrá ser accionista o no de ella, será miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal cuando la Junta General decida integrar dicho organismo, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades de administración interna de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. El Presidente tendrá poder amplio y suficiente para organizar, promover y ejecutar los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial, las políticas y directrices administrativas de la compañía, y velar por el debido cumplimiento de las resoluciones del Directorio y de la Junta General. Al Presidente le corresponde presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio, y actuar en subrogación del Gerente General, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo este funcionario, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente para dicho cargo, incluyendo en virtud de tal subrogación, el deber la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

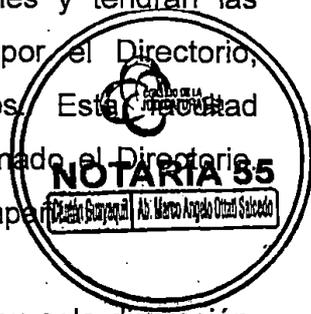


**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, quien podrá ser accionista o no de ella, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General actuará de Secretario en la Junta General de Accionistas y del Directorio cuando así lo resuelva el Directorio, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, éste será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Presidente, incluyendo en virtud de tal subrogación, el ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores Principales podrán tener sus respectivos Suplentes conforme así lo resuelva la Junta General, podrán ser accionistas o no de la compañía y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio podrá delegar o encargar a los Directores Principales cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación en las diferentes áreas en que la compañía emprenda actividades de conformidad a su objeto social. El Director Principal, en el cumplimiento de las funciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho organismo y la compañía, debiendo presentar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Directorio. En caso de ausencia temporal de un Director Principal será reemplazado por su respectivo Director Suplente si hubiere sido nombrado. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un Director Principal, quedará principalizado el respectivo Director Suplente por el período que haya faltado cumplir a quien

reemplaza, de encontrarse designado, caso contrario corresponderá a la Junta General designar al nuevo Director Principal en su reemplazo, designación que se hará por el período que haya faltado por cumplir a quien sea reemplazado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS GERENTES.-** El Directorio, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán tres años en sus funciones y tendrán las facultades internas que expresamente les sean asignadas por el Directorio, debiendo estas constar en los respectivos nombramientos. Esta facultad corresponderá a la Junta General, en caso de no estar conformado el Directorio. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía.



El Gerente General tendrá la facultad de nombrar y remover a su sola discreción, previa consulta al Directorio, a todos los demás funcionarios de la compañía, incluyendo al Gerente Financiero. El Gerente Financiero informará al Gerente General de todos los negocios del día a día, sin embargo, en última instancia, responderá al Directorio de la compañía.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.-

**CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas anuales será asignado y distribuido en al menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos



Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como liquidador el Gerente General de la compañía.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en estos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República del Ecuador.-

**CERTIFICAMOS:** QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES FUERON APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ALIMENTSA S. A., EN SESIÓN DEL 22 DE AGOSTO DE 2017.  
Durán, 22 de agosto de 2017.-

  
Alex Olsen Pons  
PRESIDENTE

  
Roberto Boloña Páez  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

1 diecisiete; y, C) Los demás documentos de Ley.- **TRANSITORIA:**  
2 **MANDATO.-** Quedan amplia e indistintamente autorizados los señores  
3 abogados Oscar Manrique Gómez y Wilson Irigoyen Blacio, para realizar  
4 las gestiones necesarias para obtener el perfeccionamiento legal de la  
5 presente escritura pública; inclusive quedan expresamente autorizados  
6 para solicitar la inscripción ante el Registro Mercantil correspondiente.-  
7 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el  
8 perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- Abogado Oscar  
9 Manrique Gómez, Registro Profesional número diez mil ciento  
10 cincuenta y tres. **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En  
11 consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la  
12 minuta que queda elevada a escritura pública, para que surtan sus  
13 efectos legales. Leída que fue íntegramente al compareciente, este la  
14 aprueba, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo  
15 lo cual doy fe.-

16  
17 **p. ALIMENTSA S.A.**  
18 **R.U.C. # 0990881847001**

19  
20  
21 **ROBERTO ENRIQUE BOLOÑA PÁEZ**  
22 **C.C. # 0903354207 C.V. #Exento**  
23 **GERENTE GENERAL**

24  
25  
26  
27  
28



**AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**  
**NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
este ~~testamento~~ **TESTAMENTO**, que  
rubricó, firmo y seto en esta Ciudad de  
Guayaquil el.

28 AGO 2017



**NOTARÍA 55**  
Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



Factura: 001-002-000036012



20170901055C07545

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901055C07545**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RAZON MARGINAL NO. 20170901028001046 y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 31 DE AGOSTO DEL 2017, (18:34).

  
NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000050183

20170901028001046

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20170901028001046



MATRIZ	
FECHA:	31 DE AGOSTO DEL 2017, (14:42)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-09-1987
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ALIMENTSA S. A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990861847001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

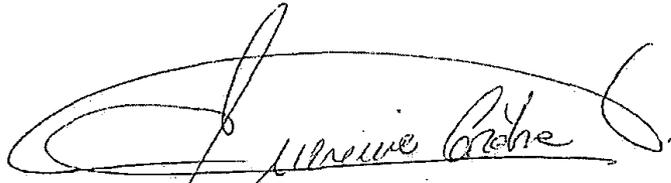
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901055P05706

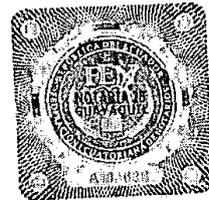
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON; Doy Fe:** Que en la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ALIMENTSA DIETA Y ALIMENTOS S.A.**, otorgada ante él, Abogado **EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, he tomado nota de la **ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ALIMENTSA S.A.**, con fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, otorgada ante el abogado, **MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, quedando anotada al margen de la misma el día de hoy.- **Guayaquil treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete.- LO CERTIFICO.**-----



  
**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to, DEL ART.18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 2 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL,-----



**NOTARIA 55**  
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

31 AGO 2017

25

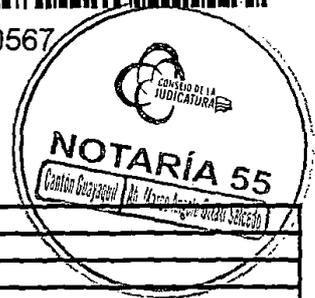


Factura: 001-002-000035727



20170901055000567

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901055000567.



NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (9:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BOLONA PAEZ ROBERTO ENRIQUE	REPRESENTANDO A ALIMENTSA S. A.	CÉDULA	0903354207
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ
N° IDENTIFICACION DEL P:	0908888258

OTORGANTES:	20170901055P05786
-------------	-------------------



N° TRAMITE: 73606-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
11/10/17 2.1.1

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTEGENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 OCT 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 JUN



Factura: 001-002-000035722



20170901055P05786

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901055P05786					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE AGOSTO DEL 2017, (9:08)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOLAÑA PAEZ ROBERTO ENRIQUE	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0903354207	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	ALIMENTSA S. A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

*Sedio Primer e Segundo Testimonio.  
28-08-2017.*

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**TRÁMITE NÚMERO: 1813**

**\*4452628EFOQJGW\***

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1454
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	05/09/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	445
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0903354207	BOLOÑA PAEZ ROBERTO ENRIQUE	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /28/08/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ALIMENTSA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	DURÁN

**4. DATOS ADICIONALES:**

CONSTA EN ESTA INSCRIPCIÓN LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALIMENTSA S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

*(Firma manuscrita)*  
AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



REGISTRO  
MERCANTIL  
DURÁN  
SAMBORONDÓN

**ESPACIO  
EN BLANCO**

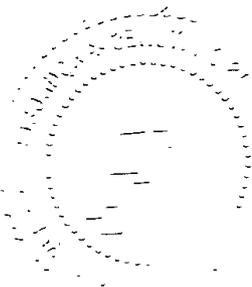
**ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURÁN  
SAMBOROMBÓN

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 OCT 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 JVN



**ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURÁN  
SAMBOROMBÓN